



Bruselas, 19.3.2021
COM(2021) 146 final

2018/0227 (COD)

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN
AL PARLAMENTO EUROPEO**

**con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión
Europea**

sobre la

**posición del Consejo relativa a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y
del Consejo por el que se establece el programa Europa Digital para el período 2021-
2027**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN
AL PARLAMENTO EUROPEO**

**con arreglo al artículo 294, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión
Europea**

sobre la

**posición del Consejo relativa a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y
del Consejo por el que se establece el programa Europa Digital para el período 2021-
2027**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. CONTEXTO

Fecha de transmisión de la propuesta al Parlamento Europeo y al Consejo [documento COM(2018) 434 final – 2018/0227 COD]:	6 de junio de 2018
Fecha del acuerdo del Consejo sobre una orientación general parcial	29 de noviembre de 2018
Fecha del primer diálogo tripartito	13 de febrero de 2019
Fecha en que el Comité de Representantes Permanentes dio su aprobación al acuerdo transaccional provisional parcial (entendimiento común)	13 de marzo de 2019
Fecha de la posición del Parlamento Europeo en primera lectura:	17 de abril de 2019
Fecha del segundo y último diálogo tripartito	14 de diciembre de 2020
Fecha del acuerdo político en el Comité de Representantes Permanentes	18 de diciembre de 2020
Fecha en que la Comisión ITRE del Parlamento Europeo dio su aprobación al acuerdo transaccional.	14 de enero de 2021
Fecha de adopción de la posición del Consejo en primera lectura	16 de marzo de 2021

2. OBJETIVO DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN

El programa Europa Digital es un elemento central de la respuesta integral de la Comisión al desafío de la transformación digital, que forma parte de la propuesta del marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027.

La propuesta tiene por objeto establecer un instrumento de gasto que permita maximizar los beneficios de la transformación digital para los ciudadanos, las empresas y las administraciones públicas de la UE, concretamente reforzando las capacidades digitales de la UE en cinco ámbitos clave (denominados «objetivos específicos»): informática de alto rendimiento; inteligencia artificial; ciberseguridad y confianza; capacidades digitales avanzadas y despliegue; mejor uso de las capacidades digitales e interoperabilidad.

Europa Digital constituye un programa de inversión centrado en el desarrollo de las capacidades digitales estratégicas de la UE y en facilitar el despliegue general de las tecnologías digitales al alcance de los ciudadanos y las empresas de Europa. Aborda las prioridades clave de la Unión, en particular la transición ecológica y la transición digital, así como la resiliencia del mercado único, y se concentrará en las áreas en las que ningún Estado miembro por sí solo puede garantizar el nivel requerido para el éxito digital. También centrará su atención en aquellas áreas en las que el gasto público tenga un mayor impacto. La dotación financiera total acordada es de 7 590 millones EUR (a precios corrientes).

3. OBSERVACIONES SOBRE LA POSICIÓN DEL CONSEJO

La posición del Consejo refleja plenamente el acuerdo alcanzado en los diálogos tripartitos. Los cambios más importantes introducidos en relación con la propuesta de la Comisión son los siguientes:

- *Protección de los intereses financieros de la Unión.* Se ha adaptado a la redacción acordada del mecanismo un considerando que alude al régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión frente a las vulneraciones de los principios del Estado de Derecho que afecten a su buena gestión financiera o a la protección de los intereses financieros de la Unión. La Comisión dio su apoyo a dicha adaptación.
- *Adaptación del programa Europa Digital a la duración del MFP 2021-2027.* La Comisión apoyó el objetivo de garantizar la continuidad por si hubiera algún retraso en la transición al futuro marco financiero plurianual, sin interpretar las disposiciones acordadas como una prórroga automática del programa.
- *Cláusula de retroactividad.* Las nuevas disposiciones de retroactividad tienen por fin garantizar que se siga dando apoyo tanto a las acciones heredadas que, a fecha de hoy, están respaldadas en el contexto del Mecanismo «Conectar Europa» y del programa Soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas, las empresas y los ciudadanos (ISA2), además de permitir su ejecución a partir del inicio del MFP 2021-2027. La Comisión apoyó este añadido.
- *Clima.* La referencia a la meta general de gasto en favor de los objetivos climáticos para todo el MFP, inicialmente fijada en el 25 %, se actualizó elevándola al 30 %.
- *Objetivo de biodiversidad.* La esencia del habitual considerando sobre biodiversidad, más en concreto la alusión a la contribución al objetivo de gasto en biodiversidad, se ha trasladado al considerando en el que se fija el objetivo climático. La Comisión aceptó poner al día el objetivo climático y añadir el objetivo de biodiversidad.
- *Distribución del presupuesto entre los objetivos específicos y la dotación financiera para «Interoperabilidad».* Los importes asignados a los objetivos específicos se redujeron proporcionalmente, reflejando la ponderación y el equilibrio de la propuesta original (reducción lineal/proporcional en todos los objetivos específicos),

si bien manteniendo la dotación financiera para la interoperabilidad. La Comisión apoyó que se mantuvieran la ponderación y el equilibrio de la propuesta original.

- *Armonización horizontal de las disposiciones relativas a la devolución de los fondos no utilizados transferidos al Programa Europa Digital (PED) de los recursos en régimen de gestión compartida* Se introdujeron disposiciones relativas a la devolución de los fondos no utilizados transferidos al PED de los recursos en régimen de gestión compartida, al igual que se decidió hacer en Horizonte Europa. El 8 de marzo de 2019, la Comisión presentó una declaración en la que expresaba sus objeciones al acuerdo en relación con las disposiciones sobre transferencia de fondos (artículo 9, apartado 5) y cofinanciación.
- *Adopción de los programas de trabajo.* Todas las partes acordaron que la aprobación de los programas de trabajo pasara por la adopción de actos de ejecución recurriendo al procedimiento de examen («comitología»). También se alcanzó un acuerdo sobre el recurso a los actos delegados para modificar el anexo 1.
- *Ciberseguridad.* A título complementario, se aclaró la ejecución de las acciones correspondientes al objetivo específico 3 de ciberseguridad y confianza, que se ejecutarán principalmente a través del Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y el Centro de Competencia de Investigación y la Red de Competencias en Ciberseguridad (CCCN), sobre los que se ha presentado una propuesta.
- *Participación de terceros países.* Se explicitó la posibilidad de asociar parcialmente a terceros países en objetivos específicos concretos del programa.
- *Sello de Excelencia.* Las disposiciones relativas al Sello de Excelencia se han adaptado a las disposiciones equivalentes de *Horizonte Europa*, si bien respetando la especificidad de cada programa. El ámbito de aplicación del Sello de Excelencia del PED se ha modificado para evitar las referencias a los programas, pues sus bases jurídicas no permiten que los criterios de adjudicación se basen en el Sello de Excelencia del PED.

El acuerdo alcanzado preserva los objetivos de la propuesta original de la Comisión, mantiene el nivel de ambición y permite un grado de flexibilidad suficiente para que la nueva normativa se pueda ejecutar.

4. CONCLUSIÓN

La Comisión apoya los resultados de las negociaciones interinstitucionales y, por tanto, acepta la posición del Consejo.